

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402593
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión grado de dependencia.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 04/07/2024, ha sido la demora en resolver la solicitud de revisión del grado de dependencia de la menor de edad titular de la misma, a pesar de que la Conselleria dispone de la valoración efectuada por los servicios sociales de su localidad desde el 10/11/2023.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 08/07/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 28/08/2024, ya fuera de plazo, señalaba que, aunque la persona interesada ya había sido valorada aún no se había emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de la misma.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no realizó.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 15/10/2024](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera de manera urgente a emitir la nueva Resolución de grado y, en su caso, la Resolución de revisión del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 18/11/2024, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indica lo siguiente:

- Con fecha 25 de octubre de 2024, se ha resuelto CONFIRMAR el GRADO 1 de dependencia de la interesada que ya le había sido reconocido en la Resolución de fecha 18 de mayo de 2022.
- En consecuencia, no procede la revisión del Programa Individual de Atención.

Puestos en contacto con la madre de la menor y promotora de la queja dese la Oficina de atención ciudadana de esta institución, esta nos informa que no ha recibido hasta la fecha la resolución a la que hace mención la Conselleria.

La demora en notificar la mencionada Resolución a la interesada no hace más que alargar el plazo para que y, en caso de discrepancia, poder ejercer las acciones de defensa de sus derechos que estime más adecuadas.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, debemos insistir una vez más en nuestra preocupación ante las demoras que se vienen produciendo en la valoración del grado de dependencia de personas menores de edad, que podrían conllevar un grave perjuicio, dado que la atención profesional y terapéutica en esas etapas iniciales de la vida es fundamental para su posterior desarrollo.

Por otro lado, para la mejor defensa de los derechos que puedan corresponder a la persona interesada respecto a lo que nos ha expuesto, y sin perjuicio de que ejerza las acciones que considere más adecuadas, sugerimos a la persona promotora de la queja que, una vez le sea notificada la resolución de confirmación del grado de dependencia de la menor, valore recurrir, si lo estima oportuno, dicha medida, en el plazo establecido para ello en la propia resolución.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana